



**CONVOCATORIA No. 01 DE 2023**  
(Marzo 23 DE 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE CONSACA- DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

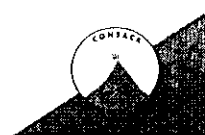
La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Consacá – Departamento de Nariño, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Proposición Aprobada en Plenaria según Acta 01 de febrero 01 de 2023, Acto Legislativo 02 de 2015, el Reglamento Interno del Concejo y la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional se permite invitar a todas las personas interesadas en participar en el concurso publico de méritos abierto para proveer el cargo de personero (a) municipal, de acuerdo a:

**CONVOCATORIA.** Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el Concurso de Méritos Abierto para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Consacá – Nariño.

**EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUINCIONES:**

**EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el que se convoca el presente Concurso de Méritos Abierto es el de Personero (a) Municipal de Consacá – Nariño, para el periodo institucional 2024 – 2028.

<b>Municipio</b>	Consacá – Departamento de Nariño
<b>Cargo a Proveer</b>	Personero (a) Municipal
<b>Código</b>	015
<b>Grado</b>	01
<b>Nivel Jerárquico</b>	Directivo
<b>Naturaleza Jurídica del Empleo</b>	Empleo Público de Periodo fijo
<b>Duración del Periodo</b>	Cuatro (04) años contados desde el primero (01) de marzo de 2024 hasta el último día del mes de febrero del año 2028
<b>Lugar de Trabajo</b>	Consacá - Nariño



<b>Asignación Salarial</b>	El salario básico asignado para el Alcalde Municipal.
----------------------------	---

**NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2485 de 2014, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Municipal o distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

**FUNCIONES DEL CARGO.** El Personero (a) ejercerá en el Municipio de Consacá – Nariño, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, La Ley, Los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiendo a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.



6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones Judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.



17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la dirección nacional de atención y trámite de quejas.

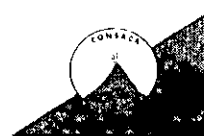
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

**Ley 1551 de 2012, artículo 38.**

23. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

24. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.



25. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

**Ley 617 DE 2000, artículo 24.**

26. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.

27. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.

28. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

29. Evaluar permanentemente la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio.

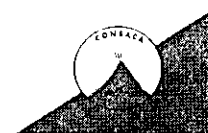
30. Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.

31. Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.

32. Solicitar la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial por parte de la Contraloría General de la Nación o de la Contraloría departamental, cuando lo considere necesario.

33. Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de un número plural de personas o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas.

34. Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo Concejo Municipal, de acuerdo con la ley.



35. Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del Tesoro Público.

**Ley 1098 de 2006, artículo 95.**

36. Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones.

37. Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos.

38. Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos.

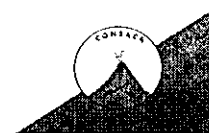
39. Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes.

40. Todas las demás que sean establecidas en la ley y las que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el defensor del pueblo.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero (a) del Municipio de Consacá –Nariño, tendrá las siguientes etapas:

Item	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos



6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos
7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista de los elegibles y no elegibles con los puntajes obtenidos
9	Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento
10	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos
11	Respuesta a reclamaciones
12	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles-, con los puntajes obtenidos, de ser requerida
13	Presentación al Concejo municipal la lista definitiva de todos los aspirantes -elegibles y no elegibles
14	Entrevista
15	Nombramiento del Personero

**PRUEBAS A APILCAR.** De acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de conocimientos: Requeridos para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Consejo Vigencia 2024-2028	Clasificatoria	10

**CITACION A PRUEBAS.** Los aspirantes deben presentarse 10 minutos antes de cada prueba, para lo cual, deberán presentar cedula original en mano y desprendible de inscripción, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.** La presente convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	De 25 de marzo a 8 abril de 2023.	Cartelera de la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal de Consacá y de La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.  Páginas web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a> <a href="http://www.concejoconsaca-narino.gov.co">www.concejoconsaca-narino.gov.co</a>
Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	De 10 a 14 de abril de 2023.  Horario: jornada continua  De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	En las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.  Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto Oficina de Talento Humano.
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	El 21 de abril de 2023.  Hora: 9:00 a.m.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Consacá y de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.  Páginas Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a> <a href="http://www.concejoconsaca-narino.gov.co">www.concejoconsaca-narino.gov.co</a>
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	Del 24 a 25 de abril de 2023.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de

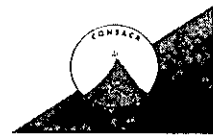




	Hora: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Nariño – AUNAR. <a href="mailto:reclamaciones@aunar.edu.co">reclamaciones@aunar.edu.co</a>  Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.	El 5 de mayo de 2023.  Hora: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Consacá y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.  Páginas Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a> <a href="http://www.concejoconsaca-narino.gov.co">www.concejoconsaca-narino.gov.co</a>
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):	El 1 de julio de 2023  Hora: 07:00 a.m. a 8:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.  Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):	El 1 de julio de 2023  Hora: 8:00 a.m. a 10:00 am.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.  Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Publicación de Lista de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos.	El 12 de julio de 2023.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Consacá y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño - AUNAR.  Páginas Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a>



República de Colombia  
Departamento de Nariño  
Municipio de Consacá  
*Concejo Municipal*

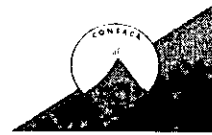


NIT: 900690751-7

Convocatoria No. 01 de 2023

-10-

		<a href="http://www.concejoconsaca-narino.gov.co">www.concejoconsaca-narino.gov.co</a>
Solicitud Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 13 de julio de 2023.  Hora 8:00 a.m. a 2:00 pm.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. <a href="mailto:reclamaciones@aunar.edu.co">reclamaciones@aunar.edu.co</a>  Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Verificación de Prueba de Conocimiento.	El 15 de julio de 2023.  Hora de Inicio 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. <a href="mailto:reclamaciones@aunar.edu.co">reclamaciones@aunar.edu.co</a>  Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 17 y 18 de julio de 2023.  Hora: 8:00 a.m. a 5:00pm.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño –AUNAR. <a href="mailto:reclamaciones@aunar.edu.co">reclamaciones@aunar.edu.co</a>  Dirección carrera 28 No.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto.
Respuesta a Reclamaciones	El 21 de julio de 2023.  Hora: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Consacá y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño –AUNAR. Página Web <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a> <a href="http://www.concejoconsaca-narino.gov.co">www.concejoconsaca-narino.gov.co</a>



Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (de ser requerida).	El 22 de julio de 2023.  Hora: 2:00 p.m.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Consacá y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR.  Páginas <span style="float: right;">Web</span> <a href="http://www.aunar.edu.co">www.aunar.edu.co</a> <a href="http://www.concejoconsaca-narino.gov.co">www.concejoconsaca-narino.gov.co</a>
Entrega documentación Proceso Selección Personería Municipal al Concejo Municipal, de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no elegibles).	El 28 de Julio de 2023	Sala de sesiones Concejo Municipal
Entrevista	Enero de 2024	Instalaciones del Honorable Concejo Municipal, las fechas y hora las fijará el Concejo-periodo 2024-2028. .
Nombramiento del Personero	Del 1 a 10 de enero de 2024	Honorable Concejo Municipal

**PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la Convocatoria, estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

**NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO.** El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Proposición Aprobada en Plenaria según Acta 01 de febrero 01 de 2023, Acto



Legislativo 02 de 2015, el Reglamento Interno del Concejo y la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y por las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.

**FINANCIACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS.** Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Consacá – Nariño, El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

**COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

**REQUISITOS BASICOS DE PARTICIPACION.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo.
3. El Municipio de Consacá – Nariño, se encuentra actualmente en categoría sexta (6), por tanto, podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho de cualquier universidad, debidamente acreditada.
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.
7. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Personero de este municipio.  
Autorizar el tratamiento de los datos personales.
8. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.
9. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

**CAUSALES DE INADMISION.** Son causales de Inadmisión del presente concurso de méritos abierto las siguientes:



1. No entregar en las fechas previamente establecidas en el cronograma los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
3. Omitir la firma en el formulario de inscripción o en la hoja de vida radicada.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994. Se verificará en la Prueba de Antecedentes, Estudios y Experiencia.
5. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo
7. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.
8. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No presentar cualquiera de los documentos señalados.
10. No obtener mínimo 70% en la prueba escrita de conocimientos académicos.
11. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Presidente del Concejo Municipal o la por la Comisión Accidental, o a quien ella delegue, en el lugar en el que se realicen las pruebas en las fechas y horarios establecidos.

**CAUSALES DE EXCLUSION.** Son causales de exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

1. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
2. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso
3. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso
5. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso
6. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

### **INSCRIPCION Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS**

**PROCESO DE INSCRIPCION.** La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Consacá – Nariño, se deberá



realizar en las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, dirección Carrera 28 Nro.19-24, Barrio Centro San Juan de Pasto, Oficina de Talento Humano, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00p.m. en jornada continua.

**NOTA: En caso de envío de documentos.** Los sobres deberán ser enviados por correo certificado, antes de las 05:00 p.m. del día establecido en el cronograma para la inscripción, si en el comprobante soporte del envío, se constata una hora y fecha posterior a la determinada, no se tramitará la respectiva inscripción. Solo participan en el proceso las personas que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria.

**DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION.** Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Consacá – Nariño, deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

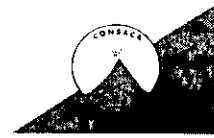
1. Formato de Inscripción Único Fundón Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) o [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co)
2. Hoja de Vida Formato Único Fundón Pública - [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) o [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co)
3. Fotocopia del Documento de Identificación.
4. Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.
5. Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional. Sólo aplica para aquellos aspirantes que sean abogados titulados con tarjeta profesional vigente. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula "personería"
7. Certificado de Antecedente Judicial expedido por la Policía Nacional. Es un documento obligatorio. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
8. Certificado de antecedente disciplinario especial expedido por la Procuraduría General de la Nación. Es un documento obligatorio. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.



9. Certificado de antecedente fiscal expedido por la Contraloría General de la República. Es un documento obligatorio. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción
10. Certificado de antecedente disciplinario profesional expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sólo aplica para aquellos aspirantes que sean abogados titulados con tarjeta profesional vigente. Fecha de expedición no puede ser superior a 30 días anteriores a la fecha de inscripción.
11. Como requisito mínimo para aspirar al cargo de personero y teniendo en cuenta que el municipio se encuentra ubicado en sexta categoría, en caso de que el aspirante aún no sea abogado titulado, deberá presentar el certificado de terminación de materias en la carrera de Derecho expedido por una Universidad legalmente reconocida y autorizada por el Ministerio de Educación. Es un documento obligatorio para quienes aun no tienen tarjeta profesional de abogado.
12. Fotocopia Libreta Militar (hombres)
13. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria.
14. Otros títulos de educación formal, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
15. Diplomas o certificaciones de los cursos de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal), si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
16. Certificaciones de experiencia, si existieren, debidamente ordenados en orden cronológico del más reciente al más antiguo.
17. Otros documentos que desee presentar junto con su hoja de vida.

**FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS.** Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. **ESTUDIOS.** Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:
  - a. Certificaciones
  - b. Diplomas
  - c. Actas de Grado
  - d. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias, que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el



ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) **CONSTANCIA:** expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:
  1. Nombre o razón social de la entidad
  2. Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año),
  3. Denominación del cargo
  4. Relación de las funciones desempeñadas
  5. Nombre y firma de quien suscribe la certificación
  
- b) **CERTIFICACIONES:** de experiencia profesional en forma independiente:  
En el evento que, el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditara mediante: dos (02) declaraciones extra juicio de terceros, o copia de los contratos respectivos
  
- c) **CURSOS:** se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

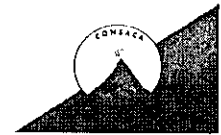
Los títulos de estudios otorgados en el exterior, solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación, proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

**PARAGRAFO.** Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas, que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán, tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.

**VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS.** La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, de acuerdo a la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos para el cargo de Personero Municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.

**PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES.** La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño elaborará un informe en el cual consignará los resultados de la verificación de requisitos mínimos de





los aspirantes y causales de inadmisión que corresponda. Este informe deberá contener la lista de admitidos y no admitidos junto con el formato de verificación diligenciado para cada aspirante, consignando en él las observaciones a que haya lugar.

La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Consacá y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Páginas Web [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) [www.concejoconsaca-narino.gov.co](http://www.concejoconsaca-narino.gov.co)

Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

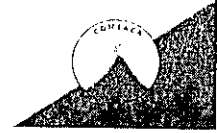
**SOLICITUD VERIFICACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTO.** Es la oportunidad que tiene el participante de realizar la verificación presencial del resultado de las pruebas. Debe hacerse la solicitud por escrito, dentro del término establecido y presentarse el día y la hora, determinada en el cronograma. En caso de que no se presente o se presente en hora diferente, perderá la oportunidad.

**RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación por su inadmisión en el concurso, por los resultados en las pruebas anticipadas en las Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, carrera 28 # 19 -24, barrio Centro de Pasto- Nariño, y al correo electrónico [reclamaciones@auanar.edu.co](mailto:reclamaciones@auanar.edu.co).

Las reclamaciones a los procesos solamente se recibirán, por escrito en las fechas y horas indicadas en el presente documento, serán, respondidas y publicadas en la cartelera del punto de información en las fechas y horas señaladas.

Toda reclamación será resuelta por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR. Si la reclamación, es formulada fuera del término establecido, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión, que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.



**Parágrafo Primero.** El proceso del concurso de méritos continuará con mínimo un aspirante admitido.

**Parágrafo Segundo.** En caso de que ninguno de los aspirantes haya logrado la admisión para participar en el concurso, se declarará desierto y se iniciará nuevamente la convocatoria.

**RECURSOS.** Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria, procederán los recursos de acuerdo a lo establecido en el Manual interno de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, y la normatividad vigente.

**VIGENCIA.** La presente convocatoria, rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará en la Cartelera de la Alcaldía y Concejo del Municipio de Consacá, página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, [www.aunar.edu.co](http://www.aunar.edu.co) y del Concejo [www.concejoconsaca-narino.gov.co](http://www.concejoconsaca-narino.gov.co)

Dada en el Municipio de Consacá a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ISAIAS FILIMON BENAVIDES BETANCOURT  
Presidente Concejo Municipal

JAIRO RAMIRO RUALES YELA  
Primer Vicepresidente

SANDRA MILENA VALENCIA RINCONES  
Segunda Vicepresidente